



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se designan miembros suplentes de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. (2019060370)

Las Juntas Arbitrales del Transporte constituyen un instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte (artículo 37.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

En lo que se refiere a su composición, deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales del Transporte miembros de la Administración, a los que corresponderá la presidencia, representantes de las empresas de transporte y representantes de los cargadores y usuarios (artículo 37.1 de la Ley 16/1987).

En particular, las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el Presidente y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro Vocales. Asimismo, el órgano competente sobre cada Junta de Arbitraje del Transporte designará al Secretario de ésta (artículo 8, apartados 1 y 6, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

El Presidente será designado entre personal de la Administración Autonómica de Extremadura con conocimiento de las materias de competencia de la Junta Arbitral, debiendo, además, ser Licenciado en Derecho (artículo 6.2 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en relación con el artículo 8.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres).

La persona titular de la Consejería competente en materia de transportes designará, asimismo, al Secretario de la Junta Arbitral entre personal de la Administración Autonómica de Extremadura (artículo 6.6 del Decreto 48/1991).

En materia de suplencia de los miembros titulares, podrán designarse miembros suplentes, tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de las Juntas (artículo 8.6 del Reglamento citado).

En el mismo sentido, el artículo 6.7 del Decreto 48/1991, a cuyo tenor "podrán ser designados, además, miembros suplentes tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura".

Resultando necesaria la designación de un miembro suplente de la persona titular del cargo de Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, así como de un miembro suplente de la persona titular del cargo de Secretario de este órgano arbitral, que desempeñen, respectivamente, las funciones atribuidas por la normativa a estas figuras en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares.



Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Transporte, de fecha 23 de enero de 2019, y acreditado el cumplimiento por las personas propuestas de los requisitos exigidos por la norma para su designación como miembros suplentes.

Al amparo de la competencia que me reconoce el artículo 6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Designar a María del Carmen Rabazo Trejo como miembro suplente de la persona titular de la Presidencia de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Segundo. Designar a Ángela María Mejías Olivares como miembro suplente de la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento.

Mérida, 25 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL